

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA SU FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, AÑO 2025.

Primera. - Objeto de la convocatoria

Se convocan para el ejercicio de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a asociaciones culturales con sede en municipios de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes para financiar su funcionamiento y la realización de actividades, en el periodo de tiempo del 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general, aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, y elevado a definitivo BOP n.º 2024/249 de 30/12/2024, y cuyo objetivo es colaborar económicamente en la realización de actividades culturales que organicen las asociaciones culturales.

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 70.000 euros.

Existe crédito adecuado y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General de la Diputación para el año 2025: 204.334.01.483.01

2. La cuantía de cada subvención no podrá superar la cantidad de 2.500 euros.

Cuarta.- Beneficiarios

1. Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las asociaciones culturales sin ánimo de lucro con sede en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes cuyo fin estatutario principal sea la realización de actividades netamente culturales y que estén inscritas en el registro correspondiente con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística sobre el particular.

2. Se desestimarán, por no guardar relación con la finalidad de la presente convocatoria, las solicitudes presentadas por las asociaciones juveniles, las asociaciones de carácter social, las asociaciones turísticas, las asociaciones deportivas, las asociaciones de padres y madres de alumnos, las asociaciones de pensionistas y jubilados, las asociaciones de consumidores y usuarios, y las cofradías de Semana Santa.

Se desestimarán, asimismo, por disponer de una línea propia de subvenciones gestionadas por el Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Valladolid, las solicitudes presentadas por asociaciones culturales que sostengan o sean titulares de grupos de danza tradicional castellana y por asociaciones culturales que sostengan o sean titulares de bandas de música.

Quinta. - Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se hayan realizado en el período de tiempo del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, y no hayan sido subvencionados en la convocatoria del 2024.

Se consideran como tales los gastos de transporte, manutención y protocolarios, necesarios para la realización de sus actividades.

También se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Contratación de servicios artísticos y culturales.
- Adquisición de bienes consumibles.
- Alquiler de bienes necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Publicidad.
- Hospedaje.
- Contratación de seguros.
- Formación.
- Gastos de personal y funcionamiento y mantenimiento de la asociación sólo previa acreditación de que son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la actividad, que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y hasta un máximo del 10% de la subvención concedida.

2. No serán subvencionables, además de los gastos excluidos según la LGS, los gastos de inversión.

Se considerarán en todo caso como gastos de inversión los gastos realizados en la adquisición de bienes que tengan la condición de inmovilizado a efectos de Plan General de Contabilidad.

Sexta.- Subcontratación

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el art. 31.3 LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

Séptima.- Compatibilidad

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las asociaciones beneficiarias de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

No obstante, serán incompatibles entre sí las líneas de subvención que gestiona el Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Valladolid dirigidas a asociaciones culturales en el presente año, esto es, las subvenciones para funcionamiento y desarrollo de actividades y las subvenciones específicas para grupos de danza y para bandas de música. Igualmente serán incompatibles con las que hayan sido objeto de subvención en virtud de la convocatoria aprobada por la Diputación para el año 2024.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las asociaciones solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la asociación sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

No podrá utilizarse facturas de gastos subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Educación y Cultura, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución suscrita por, al menos, dos técnicos.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

La aprobación de la cuenta justificativa, así como el reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.- Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán, junto con el resto de documentación que la acompañe, en la sede electrónica del Registro de la Diputación Provincial: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/CULSUB/>

También podrán presentarse las solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los modelos anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima. - Documentación

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación y de sus Estatutos.
- Acreditación de estar legalmente constituida a través de fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones Culturales.
- Ficha de domiciliación bancaria, debidamente firmada y sellada por el banco, en caso de no haberla presentado nunca o en los últimos cinco años, pudiéndose descargar en la página web de la Diputación:

https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/media/processcatalog/FICHA_DE_DATOS_-BENEFICIARIO_DE_SUBVENCIONES_Y_AYUDAS.pdf

Asimismo, se incluirá la siguiente documentación que, en todo caso, deberá estar firmada por el Presidente de la entidad:

- Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, al que se incorporará un presupuesto equilibrado de gastos e ingresos. En el proyecto deberá indicarse su finalidad, población destinataria y fechas aproximadas de ejecución, así como todos aquellos aspectos que avalen su valoración (calidad y originalidad, trayectoria de la asociación, destinatarios, etc.).
- Certificado del secretario de la asociación acreditando el número de miembros.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Décimo primera. - Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valladolid.

Décimo segunda. - Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 68 LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Educación y Cultura comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo tercera. - Criterios de valoración

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I. Singularidad (diversidad y calidad del proyecto): hasta 12 puntos. Para valorar este apartado se tendrá en cuenta la originalidad, dinamización cultural, ambición del proyecto y la excelencia de las actividades, que podrán referirse a las artes escénicas (música, danza, teatro, magia y circo), a las artes plásticas (pintura, escultura, cerámica y fotografía), o a tradiciones, medioambiente, excursiones o nuevas tecnologías. Los doce puntos se distribuirán de la siguiente manera:

1. Interés cultural del proyecto a subvencionar, hasta 4 puntos
 - Calidad de la propuesta: hasta 2 puntos
 - Originalidad del proyecto: hasta 2 puntos
2. Trayectoria de la entidad en la realización de actividades culturales: hasta 4 puntos
 - Continuidad en el tiempo de la manifestación cultural objeto de subvención (número de edición):
 - Falta de acreditación: 0 puntos
 - Primera edición a quinta: 1 punto
 - Sexta y siguientes: 2 puntos
 - Antigüedad de la entidad:
 - De cero a dos años: 0 puntos
 - Tres a siete años: 1 punto
 - Más de ocho años: 2 puntos
3. Destinatarios del proyecto. Hasta 4 puntos:
 - Interno de la propia entidad: 1 punto
 - Colectivos específicos: 2 puntos
 - Comunidad en general: 4 puntos

II. Población del municipio sede de la asociación: hasta 3 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- Hasta 500 habitantes: 3 puntos
- De 501 a 1.000 habitantes: 2 puntos
- Más de 1.000 habitantes: 1 punto

III. Número de socios:

- Hasta 50 socios: 1 punto
- De 51 a 100 socios: 2 puntos
- Más de 100 socios: 3 puntos

IV. Presupuesto equilibrado de gastos e ingresos de la actividad o actividades subvencionadas: hasta 4 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- Más de 10.000 euros: 4 puntos
- De 5.001 a 10.000 euros: 3 puntos
- De 1.001 a 5.000 euros: 2 puntos
- Menos de 1.001 euros: 1 punto

Décimo cuarta. - Resolución y notificación

1. Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{70.000 \text{ euros}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias}} = X \text{ euros por punto}$$

En el caso de que, una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación del límite previsto en la base tercera de la convocatoria, sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente entre las asociaciones beneficiarias que no hubiesen sobrepasado dicho límite.

2. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 40 y siguientes LPAC.

Décimo quinta. - Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo sexta. - Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 LGS.

Décimo séptima. - Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas, a través del personal del Servicio de Educación y Cultura.

Décimo octava. - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Décimo novena. - Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes LGS.

Vigésima. - Pago y justificación

1. Previamente al pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, al menos, por una cantidad igual a la subvencionada, y referida al periodo del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, aportando a tal efecto:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria. A la memoria se acompañará material gráfico original y material audiovisual acreditativo de las actividades.
- Relación clasificada de gastos, según el modelo adjunto como Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, gastos de personal, y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

A dicha relación se unirán las facturas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención, del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. En el caso de que se imputen gastos de personal propio, deberá acompañarse nómina y, si fuese necesario por el importe a justificar, TC1, TC2 y justificante de ingreso de la retención del IRPF.

2. No obstante, si así se decide por parte del órgano gestor se admitirá como forma de justificación de la subvención la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que alude el art. 75 RGS.

En este caso, se presentarán los mismos documentos indicados en el apartado anterior, pero sin acompañar facturas ni justificantes de pago, ni documentos relativos a gastos de personal.

La Diputación de Valladolid, con medios propios o externos, comprobará a través de un sistema de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, que deberá tener en su poder y a disposición del órgano gestor.

En todo caso, se comunicará a los beneficiarios con antelación suficiente si deben justificar en la forma prevista en el apartado 1 de esta base, o mediante cuenta justificativa simplificada.

3. Si la entidad solicitante nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Valladolid, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica:

[https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/media/processcatalog/FICHA_DE_DATOS - BENEFICIARIO_DE_SUBVENCIONES_Y_AYUDAS.pdf](https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/media/processcatalog/FICHA_DE_DATOS_-_BENEFICIARIO_DE_SUBVENCIONES_Y_AYUDAS.pdf)

4. La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la base novena de la presente convocatoria, en un plazo máximo que finalizará el **10 de noviembre de 2025**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.

La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar a la minoración de la subvención en la cuantía que proceda.

5. Únicamente podrán justificarse los gastos realizados en el período de tiempo del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025. Por tanto, las actividades que se realicen con posterioridad a esta última fecha podrán ser objeto de la próxima convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales que se apruebe por esta Diputación.

Vigésimo primera.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Solo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

Vigésimo segunda. - Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.

Vigésimo tercera. - Publicidad

La presente convocatoria se publicará, mediante extracto, en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Dado que el importe de las subvenciones a conceder, individualmente consideradas, no superarán en ningún caso los 3.000 euros, la publicidad de las subvenciones concedidas se hará en la página web de la Diputación de Valladolid y en la BDNS.